



## **VISTOS:**

Informe N° 00005-2021-CSAS-001-UE005-PENLVMPCI/MC de fecha 23 de junio del 2021; Proveído N° 000748-2021-UE005/MC de fecha 24 de junio del 2021;

## **CONSIDERANDO:**

Que, mediante la Sexta Disposición Final de la Ley N° 28939, se crea la Unidad Ejecutora 111 – Naylamp – Lambayeque, que comprende los museos: Museo Tumbas Reales de Sipán, Museo Nacional Sicán, Museo Arqueológico Nacional Brüning, Museo de Sitio de Túcume y los Monumentos Arqueológicos de la Región Lambayeque;

Que, por Decreto Supremo N° 029-2006-ED, se crea el Proyecto Especial Naylamp – Lambayeque, que tiene por finalidad: garantizar, activar, potenciar la protección, defensa, conservación, investigación, difusión y puesta en valor del Patrimonio Arqueológico del departamento de Lambayeque;

Que, mediante Decreto Supremo N° 001-2010-MC, de fecha 24 de setiembre del 2010, se aprobó la fusión por absorción del Proyecto Especial Naylamp – Lambayeque del Ministerio de Educación al Ministerio de Cultura;

Que, mediante Resolución Ministerial N° 039-2011-MC, se precisó la creación de la Unidad Ejecutora Naylamp – Lambayeque dentro del pliego 003 del Ministerio de Cultura, cuyos recursos financian los gastos del Proyecto Especial;

Que, la Unidad Ejecutora 005 Naylamp - Lambayeque, es una institución de derecho público con autonomía administrativa y financiera en los asuntos de su competencia, dependiente presupuestalmente del Ministerio de Cultura;

Que, mediante la Resolución Ministerial N° 477-2012-MC, de fecha 27 de Diciembre del 2012, se aprobó el Manual de Operaciones del Proyecto Especial Naylamp Lambayeque, y en cuyo numeral 2.2.1.1 señala que la Dirección del Proyecto Especial, es la autoridad administrativa y presupuestaria, ejerce la representación legal del Proyecto Especial y está representado por un Director, quien es designado por el Ministro de Cultura mediante Resolución Ministerial (...) El Director es también responsable de la Unidad Ejecutora 005 Naylamp Lambayeque;

Que mediante Resolución Ministerial N° 125-2021-DM/MC de fecha 05 de mayo del 2021, se ha designado temporalmente al Arql. Luis Alfredo Narváez



"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"  
"Año del Bicentenario del Perú: 200 años de Independencia"  
"Perú Suyuna Paya Pataka Marapa: paya pataka t'aqwaqtawi maranaka"

Vargas, Director del órgano Desconcentrado de la Dirección Desconcentrada de Cultura Lambayeque del Ministerio de Cultura, como Director Ejecutivo del Proyecto Especial - Naylamp Lambayeque y Responsable de la Unidad Ejecutora 005 Naylamp – Lambayeque del Pliego 003: Ministerio de Cultura, en adición a sus funciones;

Que, mediante Resolución Directoral N° 000007-2021-UE005/MC de fecha 21 de enero del 2021, se resolvió: **ARTÍCULO PRIMERO. - APROBAR** el Plan Anual de Contrataciones de la Unidad Ejecutora UE005 NAYLAMP LAMBAYEQUE, correspondiente al Año Fiscal 2021, conforme al Anexo (1) adjunto, que forma parte integrante de la presente Resolución. **ARTÍCULO SEGUNDO.-** Disponer que el Responsable de la Oficina de Logística, proceda a la publicación de la presente Resolución y el Formato OSCE, en el Sistema Electrónico de Contrataciones del Estado (SEACE), en un plazo no mayor de cinco (05) días hábiles, al de su aprobación (...).

Que, mediante Resolución Directoral N° 000013-2021-UE005/MC de fecha 17 de febrero del 2021, se resolvió: **ARTÍCULO PRIMERO.- INCLUIR** al Plan Anual de Contrataciones de la Unidad Ejecutora 005 NAYLAMP LAMBAYEQUE, correspondiente al Año Fiscal 2021, aprobado mediante Resolución Directoral N° 000007-2021UE005/MC de fecha 21 de enero del 2021, el Procedimiento de Selección por Adjudicación simplificada para la Contratación del SERVICIO DE SEGURIDAD Y VIGILANCIA INSTITUCIONAL PARA LA SEDE DE LA UNIDAD EJECUTORA N° 005 NAYLAMP – LAMBAYEQUE; ASÍ COMO PARA EL MUSEO NACIONAL SICÁN Y MUSEO TUMBAS REALES DE SIPÁN.

Que, mediante Resolución Directoral N° 000077-2021-UE005/MC de fecha 17 de junio del 2021, se resolvió: **ARTÍCULO PRIMERO.- APROBAR**, el EXPEDIENTE DE CONTRATACIÓN DE LA ADJUDICACIÓN SIMPLIFICADA N° 001-2021-UE005-PENLVMPCI-2 – SEGUNDA CONVOCATORIA PARA LA CONTRATACIÓN DEL “SERVICIO DE SEGURIDAD Y VIGILANCIA INSTITUCIONAL PARA LA SEDE DE LA UNIDAD EJECUTORA N° 005 NAYLAMP - LAMBAYEQUE; ASÍ COMO PARA EL MUSEO NACIONAL SICÁN, Y MUSEO TUMBAS REALES DE SIPÁN, por el monto de S/ 122,966.67 (Ciento Veintidós Mil Novecientos Sesenta Y seis con 67/100 Soles).

Que, mediante Resolución Directoral N° 000081-2021-UE005/MC de fecha 22 de junio del 2021 se resolvió **ARTÍCULO PRIMERO: DESIGNAR AL COMITÉ DE SELECCIÓN** para llevar a cabo el PROCESO DE SELECCIÓN AS N° 001-2021- UE005-PENLVMPCI-2 - SEGUNDA CONVOCATORIA DEL SERVICIO DE SEGURIDAD Y VIGILANCIA INSTITUCIONAL PARA LA SEDE DE LA UNIDAD EJECUTORA N° 005 NAYLAMP - LAMBAYEQUE;ASÍ COMO PARA EL MUSEO NACIONAL SICÁN, Y MUSEO TUMBAS REALES DE SIPÁN”; quedando conformado de la siguiente manera:



"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"  
"Año del Bicentenario del Perú: 200 años de Independencia"  
"Perú Suyuna Paya Pataka Marapa: paya pataka t'aqwaqtawi maranaka"

Nombre y Apellido	Dependencia	Designación
Ruth Hermelinda Vilchez Rios	Oficina de Administración (Área Usuaría – Conocimiento Técnico)	Presidente Titular
Omar Ali Valdez Guevara	Oficina de Abastecimiento	1er. Miembro Titular
Juan Antonio Bautista Vera	Museo Nacional Sicán (Área Usuaría – Conocimiento Técnico)	2do. Miembro Titular
Oscar Francisco Lavado Chambergo	Oficina de Administración (Área Usuaría – Conocimiento Técnico)	Presidente Suplente
Cynthia Isabel Valdera Cabanillas	Oficina de Abastecimiento	Suplente de 1er. Miembro
Juan Francisco Cango Sánchez	Museo Tumbas Reales de Sipán (Área Usuaría – Conocimiento Técnico)	Suplente de 2do. Miembro

Que, mediante Informe N° 000005-2021-CSAS-001-2021-UE005-PENLVMPCI/MC de fecha 23 de junio del 2021, el Presidente del Comité informa a la Dirección Ejecutiva de la Unidad Ejecutora 005 Naylamp Lambayeque, lo siguiente: "(...) Sirva el presente para saludarlo muy cordialmente y a la vez hago llegar las Bases Administrativas elaborada por el comité de selección designado mediante **RESOLUCION DIRECTORAL N° 000081-2021-UE005/MC (22JUNIO2021)**, para el procedimiento de selección: **ADJUDICACIÓN SIMPLIFICADA N° 001-2021-UE005-PENLVMPCI – 2-SEGUNDA CONVOCATORIA - SERVICIO DE SEGURIDAD Y VIGILANCIA INSTITUCIONAL PARA LA SEDE DE LA UNIDAD EJECUTORA N° 005 NAYLAMP - LAMBAYEQUE; ASÍ COMO PARA EL MUSEO NACIONAL SICÁN, Y MUSEO TUMBAS REALES DE SIPÁN.** El proyecto de bases, tiene el contenido mínimo previsto en el numeral 48.1 del artículo 48° del **Decreto Supremo N° 344-2018-EF que aprueba el Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado**, según corresponde, de acuerdo al tipo de procedimiento de selección y el objeto de la convocatoria. Por lo que solicita la **Aprobación de bases**, del procedimiento anteriormente señalado, según Acta de Instalación de Comité de Selección N° 001 e fecha 23 de junio de 2021 y Acta de Conformidad de Proyecto de Bases N° 002 de fecha 23 de junio del 2021, las mismas que se encuentra debidamente visado por el comité de selección.

Que, mediante Provéido N° 000748-2021-UE005/MC de fecha 24 de junio del 2021, la Dirección Ejecutiva de la Unidad Ejecutora 005 Naylamp Lambayeque solicita a la Oficina de Asesoría Jurídica, la proyección de la Resolución Directoral correspondiente.

### **Que el Decreto Supremo N° 344-2018-EF que aprueba el Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado:**

Artículo 41. Requisitos para convocar 41.1. Para convocar un procedimiento de selección, este corresponde estar incluido en el Plan Anual de Contrataciones, contar con el expediente de contratación aprobado, **haber designado al comité de selección cuando corresponda, y contar con los documentos del procedimiento de selección aprobados que se publican con la convocatoria, de acuerdo a lo que establece el Reglamento.**

Artículo 44. Designación, suplencia, remoción y renuncia de los integrantes del comité de selección... **44.6. El órgano encargado de las contrataciones**



**entrega al presidente del comité de selección el expediente de contratación aprobado, para que dicho comité se instale y elabore los documentos del procedimiento de selección y realice la convocatoria.**

Artículo 47. Documentos del procedimiento de selección 47.1. Los documentos del procedimiento de selección son las bases, las solicitudes de expresión de interés para Selección de Consultores Individuales, así como las solicitudes de cotización para Comparación de Precios, los cuales se utilizan atendiendo al tipo de procedimiento de selección. 47.3. El comité de selección o el órgano encargado de las contrataciones, según corresponda, elabora los documentos del procedimiento de selección a su cargo, utilizando obligatoriamente los documentos estándar que aprueba el OSCE y la información técnica y económica contenida en el expediente de contratación aprobado. 47.4. Los documentos del procedimiento de selección son visados en todas sus páginas por los integrantes del comité de selección o el órgano encargado de las contrataciones, según corresponda, y son aprobados por el funcionario competente de acuerdo a las normas de organización interna de la Entidad.

Artículo 48. Contenido mínimo de los documentos del procedimiento 48.1. Las bases de la Licitación Pública, el Concurso Público, la Adjudicación Simplificada y la Subasta Inversa Electrónica contienen: a) La denominación del objeto de la contratación; b) Las especificaciones técnicas, los Términos de Referencia, la Ficha de Homologación, la Ficha Técnica o el Expediente Técnico de Obra, según corresponda; c) El valor referencial con los límites inferior y superior que señala en el numeral 28.2 del artículo 28 de la Ley, cuando corresponda. Estos límites se calculan considerando dos (2) decimales. Para ello, si el límite inferior tiene más de dos (2) decimales, se aumenta en un dígito el valor del segundo decimal; en el caso del límite superior, se considera el valor del segundo decimal sin efectuar el redondeo; d) La moneda en que se expresa la oferta económica; e) El sistema de contratación; f) La modalidad de ejecución contractual, cuando corresponda; g) Las fórmulas de reajuste, cuando correspondan; h) El costo de reproducción; i) Los requisitos de calificación; j) Los factores de evaluación; k) Las instrucciones para formular ofertas; l) Las garantías aplicables; m) En el caso de ejecución de obras, cuando se hubiese previsto las entregas parciales del terreno; n) Las demás condiciones de ejecución contractual; y, o) La proforma del contrato, cuando corresponda.

Que de las definiciones **el Decreto Supremo N° 344-2018-EF que aprueba el Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado**, define Bases: *Documento del procedimiento de Licitación Pública, Concurso Público, Adjudicación Simplificada y Subasta Inversa Electrónica que contiene el conjunto de reglas formuladas por la Entidad para la preparación y ejecución del contrato.*

Estando a las consideraciones antes mencionadas, de conformidad con la Resolución Ministerial N° 477-2012-MC y la Resolución Ministerial N° 125-2021-DM/MC;



*"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"*  
*"Año del Bicentenario del Perú: 200 años de Independencia"*  
*"Perú Suyuna Paya Pataka Marapa: paya pataka t'aqwaqtawi maranaka"*

## SE RESUELVE:

**ARTÍCULO PRIMERO. - APROBAR, LAS BASES del procedimiento de ADJUDICACIÓN SIMPLIFICADA N° 001-2021-UE005-PENLVMPCI – 2-SEGUNDA CONVOCATORIA - SERVICIO DE SEGURIDAD Y VIGILANCIA INSTITUCIONAL PARA LA SEDE DE LA UNIDAD EJECUTORA N° 005 NAYLAMP - LAMBAYEQUE; ASÍ COMO PARA EL MUSEO NACIONAL SICÁN, Y MUSEO TUMBAS REALES DE SIPÁN.**

**ARTÍCULO SEGUNDO. - NOTIFICAR** la presente Resolución a los integrantes del Comité de Selección del procedimiento de **ADJUDICACIÓN SIMPLIFICADA N° 001-2021-UE005-PENLVMPCI – 2-SEGUNDA CONVOCATORIA - SERVICIO DE SEGURIDAD Y VIGILANCIA INSTITUCIONAL PARA LA SEDE DE LA UNIDAD EJECUTORA N° 005 NAYLAMP - LAMBAYEQUE; ASÍ COMO PARA EL MUSEO NACIONAL SICÁN, Y MUSEO TUMBAS REALES DE SIPÁN**, las Oficinas de Administración, Unidad de Infraestructura y Proyectos, Planeamiento y Presupuesto, Logística e Informática para la publicación en la página Web de la Institución ([www.naylamp.gob.pe](http://www.naylamp.gob.pe)), así como la Oficina de Asesoría Jurídica, para que procedan conforme a sus atribuciones;

**REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y ARCHÍVESE.**

Documento firmado digitalmente

**LUIS ALFREDO NARVAEZ VARGAS**

UE 005- NAYLAMP